ADENDA Nº 01/16

ADENDA DE CORRIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N°20/2015
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL DE CLÍNICAS 2015-2016" ID N° 289.316
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL Nº 05/2015

LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante la CONTRATANTE, representada en este acto por el **PROF. DR. LAURENTINO RAMÓN BARRIOS MONGES , DECANO** con Cédula de Identidad Nº 523.520, con domicilio especial en la casa de la calle Dr. Montero Nº 658, de la ciudad de Asunción, y por la otra parte, la firma **COMVENCE S.A.** con R.U.C. 80028982-0, en adelante la CONTRATISTA, con domicilio especial en la casa de la calle **Cacique Cará Cará N° 828 c/ Pycazú**, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **Dr. Luis Roque Pomata Chávez**, con Cédula de Identidad Nº 298.794, convienen en celebrar la presente **ADENDA DE CORRIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL DE CLÍNICAS 2015-2016"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Conforme al **contrato principal Nº 20/2015**, firmado el veinticinco de mayo de 2015, y en **virtud al artículo 63 de la ley 2.051/03. La contratante podrá acordar modificaciones al contrato.** ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: Conforme al contrato, la solicitud de corrimiento de vigencia por parte de la Contratante y la aceptación de la misma por parte de la Contratista, corresponde que la Contratante autorice la prórroga de vigencia del contrato principal, estableciendo el corrimiento de la vigencia contractual hasta el 31 de mayo del 2016, según **Resolución D. Nº 513/2016.**----------

CLÁUSULA TERCERA: El plazo de vigencia de esta Adenda es hasta el 31 de mayo del 2016 quedando de esta manera modificada la cláusula sexta del contrato principal.----------

CLÁUSULA CUARTA: Los demás términos y cláusulas del contrato principal para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL DE CLÍNICAS 2015-2016", ID N° 289.316** suscripto el veinticinco de mayo de 2015, permanecen invariables y con sus mismos efectos.----------

CLÁUSULA QUINTA: Forman parte de la presente Adenda N° 01/2016.

a) El Contrato N° 20/2015.
b) Nota del Dpto. de Alimentación, Nutrición y Dietoterapia donde solicita el corrimiento de la vigencia del contrato en el marco de la LPN Plurianual N° 05/2015.
c) Nota de conformidad de la firma COMVENCE S.A.
d) Dictamen Legal N° 576 /2016 del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones recomendando hacer lugar a lo peticionado.
e) Resolución D. N° 513/2016 de fecha 31 de marzo de 2016 que aprueba el corrimiento de la vigencia del contrato N° 20/15 suscripto con la firma COMVENCE S.A.

En prueba de conformidad firman las partes la presente adenda en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.----------

DR. LUIS ROQUE POMATA CHÁVEZ
COMVENCE S.A.

comvence s.a.

PROF. DR. LAURENTINO RAMÓN BARRIOS MONGES
DECANO – F.C.M. – U.N.A.

PROF. DR. LAURENTINO BARRIOS MONGES
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - UNA